



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Impulsora de Comercio HT S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Póliza número 1,605 de fecha 17 de septiembre de 2012, ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 de la Plaza del Estado de Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Juan Gabriel Ruiz Ortiz
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adjudicación de equipo medico y de quirofanos para la clínica Escuela del Centro Universitario del Sur, con cargo a recursos del Programa de Fideicomiso del Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria 2017 CUSUR (PEIFCU)		
Clave	CONC-002-CUSUR-2017	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Sur	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Sur
Cantidad a pagar	\$1'641,562.40 Incluye IVA	Partidas	1,5,6,9,10,11,12,13,23,24,26 y 28
Forma de pago (periodicidad)	15 días hábiles	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	02 semanas siguientes	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	06 de octubre de 2017
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	C. Juan Gabriel Ruiz Ortiz
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Ricardo X. García Cauzor	Nombre	Mtro. Marco Tullio Daza Ramírez
Cargo	Rector del Centro Universitario del Sur	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario del Sur

170834



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso en las instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que se dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

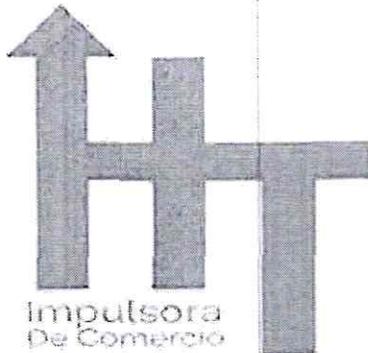
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



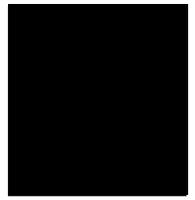
IMPULSORA DE COMERCIO HT SA DE CV

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	<p>Monitor de signos vitales con las siguientes características: Pantalla TFT de 12 pulgadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla de forma de onda de canal 8 y 6 tipos de interfaz de pantalla • Estándar 6 configuraciones de parámetros: ECG, NIBP SOPO2, PR, TEMPERATURA Y RESPIRACION. • 720 horas tendencia de almacenamiento y reproducción • 2 horas de todas las formas de almacenamiento de datos y reproducción <p>• 1000 conjuntos de registros NIBP</p> <p>• Aplicación: Adulto, Neonatal y pediátrico</p> <p>• Funciones de red: cable/WIFI de la red, soporte de actualización de software en línea sin hilos y sistema de llamada de enfermera.</p> <p>ZONCARE</p>	39,700.00	79,400.00

<p>5</p>	<p>1</p>	<p>Rayos X fijo de alta frecuencia análogo con digitalizador</p> <p>Calidad de imagen mejorada y dosis reducida para paciente mediante generador de rayos x de alta frecuencia</p> <p>Columna de rayos x con riel para techo y piso de seis movimientos</p> <p>Columna de rayos x con suspensión de techo de seis movimientos</p> <p>Bucky de pared con movimiento vertical</p> <p>Mesa para paciente de 4 movimientos</p> <p>Precisión superior, reproducción y estabilidad</p> <p>Características de calibración de ma totalmente automáticas, calibración fácil y rápida</p> <p>La calibración de ma adaptativa compensa automáticamente el desgaste de los filamentos</p> <p>Retroalimentación de forma de onda y presentación de la información</p> <p>Fácil ajuste de parámetros y mejora de la firma</p> <p>Sistema de diagnóstico, carga de error y presentación de información estática</p> <p>El diagnóstico a distancia por vía internet reduce el servicio y el tiempo de descarga</p> <p>Diagnóstico de auto monitoreo en tiempo real y presentación del código error</p> <p>Despliegue de pantalla de las UC del anodo de la columna y la protección, sobrecarga de la columna y protección de sobrecalentamiento de la carcasa</p> <p>Programas anatómicos (APR): 768 condiciones APR programables, software de utilidades (APR)</p> <p>Digitalizador</p> <p>Resolución de Escala de Grises: 16 bits / Pixel Archivo de Origen , 65.536 Tonos de Gris</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento Plate: 76 Placas Por Hora • Tamaños de Casete: 14" x 17" (35 x 43 cm) 10" x 12" (25 x 30 cm) • Peso: 56 Libras (25.4 kg) 	<p>950,000.00</p>	<p>950,000.00</p>
----------	----------	--	-------------------	-------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		<ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones: Ancho 18" x D 30 69 x Alto 7.340" (W45.72 x D68.58 x H19.37 cm) • Fuente de Alimentación: 100-240V AC/ 2.5A max 47-63Hz (Fuente de Alimentación Universal) • La Generación de Calor: 230W Máximo 1610W • Condiciones de Operación: Temperatura: 0-40°C/32-105°F Cambio de Temperatura: 0.5°C/min Humedad: 15%-95% RH Campos Magnéticos : máximo 1.260 mT (en Conformidad Con la Norma EN 61000-4-8 : nivel 3) 10 A/m ICRO DRGEM 		
6	1	PANTALLA DE 18 PULGADAS, TRANSDUCTOR LINEAL, TARJETA DE VIDEO E IMPRESORA PARA ULTRASONIDO SONATA 2300 SYSTEM SOFTWARE VERSION 1.3	130,000.00	130,000.00
9	4	Esfigmomanómetro Tecnología DuraShock™ <ul style="list-style-type: none"> •Carátula grabada con láser para mayor precisión •Libre de látex •Exactitud certificada a +/- 3 mmHg •Mecanismo de joyas sintéticas para mayor durabilidad •Resistente a golpes: puede resistir una caída de hasta 152 cm (dos veces el estándar de la norma AAMI) •Pera de inflado ergonómica Garantía de calibración de por vida Brazaletes para pediátrico, infante y adulto, HENE.	3,500.00	14,000.00



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

10	1	<p>Mesa tipo paesteur Barandal de alambón de acero inoxidable de sección circular con 9.5mm (3/8") de diámetro; acabado pulido soldado a cubierta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubierta de acero inoxidable calibre No. 20. • Entrepaño de acero inoxidable calibre No. 20; unida a la estructura. • Estructura de perfil tubular redondo de acero inoxidable calibre No. 18 con postes verticales de 25.4mm (1") de diámetro, y perfil tubular redondo de el mismo material en travesaños horizontales de 12.7mm (1/2") de diámetro; • Acabado pulido. • Rodajas giratorias comerciales tipo semipesado, rueda de hule natural color negro de 101.1mm (4") de diámetro; acabado cromado. • Dimensiones generales: • Largo 60cm x Ancho 50cm x Altura 100cm <p>Marca MB</p>	3,100.00	3,100.00
11	2	<p>Cubeta de patada: Acero inoxidable Capacidad para 12 litros Marca MB</p>	600.00	1,200.00
12	3	<p>Porta cubeta rodable: Arillo de lámina de acero inoxidable, tipo ansi- 304 calibre No. 12 de 38mm. (1 1/2") de ancho, acabado pulido.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Banda de protección perimetral de hule negro •Rodaja de hule negro plana de 41mm (1 5/8") de diámetro, acabado cromado. •Soporte de acero inoxidable tipo ansi-304 calibre •No. 12 de 38 mm. (1 1/2") de ancho, acabado pulido. •Tope de hule negro. <p>Marca MB</p>	480.00	1,440.00

Cortinas medicas:

La cortina AEI/ Health Cort

CORTINA ANTIBACTERIANA EN TELA 100% POLIESTER, SE CONFECCIONA CON TELA ESPECIAL COMPUESTA POR TRES ELEMENTOS, DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA TERMOPLASTICA Y UNA CAPA INTERNA DE FIBRA SINTETICA DE ALTA RESISTENCIA ANTIBACTERIANA, CUBRIENDO LA FUNCION DE EVITAR EL CULTIVO DE BACTERIAS EN LA

CORTINA, CON UN PESO POR M2 DE CORTINA DE 1/2KG.

RETARDANTE DE FLAMA, REPELENTE A LAS MANCHAS, ANTIBACTERIAL, ENCOGIMIENTO MINIMO, ANTI MOHO, FACIL LIMPIEZA, AUTO DESODORANTE, ESTA CONFECCIONADA CON HILO PREENCOGIDO, LA CUAL CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMA DE BAJA GENERACION DE HUMO, NFPA 701 (ASOCIACION NACIONAL

DE PROTECCION ANTIFUEGO) Y ASTM-22 (SOCIEDAD AMERICANA DE PRUEBAS DE MATERIALES)

LA CORTINA ESTA COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

EL DOBLADILLO SUPERIOR DE LA TELA ANTIBACTERIANA DE 1/2" DE ANCHO CON ESPESOR TRIPLE Y CON

PUNTADAS DOBLES DE SEGURIDAD.

EL DOBLADILLO INFERIOR DE LA TELA ANTIBACTERIANA DE 1/2" DE ANCHO CON ESPESOR DOBLE Y PUNTADAS DOBLES DE SEGURIDAD.

EL DOBLADILLO LATERAL TIENE 1/2" DE ANCHO DOBLADA Y PUNTADAS SENCILLAS DE SEGURIDAD.

LA COSTURA ES DOBLE Y CON PUNTADAS DE SEGURIDAD.



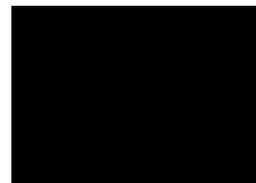
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

13	1	<p>LOS PUNTOS DE TENSION ESTAN REFORZADOS, ASEGURANDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO EL CUAL PROVEERÁ AÑOS DE EXCELENTE SERVICIO.</p> <p>LOS GROMETS SON DE METAL CROMADO Y ESTAN COLOCADOS EN EL DOBLADILLO SUPERIOR DE LA CORTINA, CADA 6".</p> <p>MALLA DE NYLON No 50 DE 40CM O 30 CM, CON ORIFICIOS EN LA MALLA DE NYLON DE 1/2"</p> <p>EL NYLON DE LA MALLA SUPERIOR DE LA CORTINA TIENE PUNTADAS DOBLES DE SEGURIDAD</p> <p>LA MALLA TIENE UNA CINTA DE REFUERZO DE NYLON DE 1 1/2 EN LA PARTE SUPERIOR Y LAS LATERALES,</p> <p>COCIDAS CON DOBLE PUNTADA DE SEGURIDAD Y GROMETS U OJILLOS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA.</p> <p>LAS CORTINAS SON CUBIERTAS POR UNA PELICULA DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA ESTAR SEGUROS DE QUE LAS CORTINAS ESTAN LIMPIAS Y FRESCAS HASTA EL LUGAR DE LA INSTALACION.</p> <p>LAS CORTINAS SON: RETARDANTES A LA FLAMA, REPELENTE A MANCHAS, ANTIESTATICAS, RESISTENCIA AL OLOR, ANTI MOHO, DURABLES Y ANTIBACTERIANAS, EN DISTINTOS COLORES.</p> <p>CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PARA SU INSTALACION:</p>	5,000.00	5,000.00
----	---	---	----------	----------

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

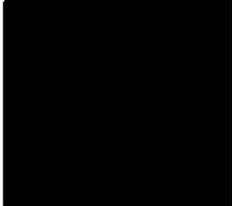


RIEL PARA MONTAR A PLAFON, DE ALUMINIO CON PINTURA ELECTROESTATICA BLANCA, RIELES RECTOS Y CURVAS EN MEDIDA DE 1 1/2" X 1", CON UNIONES DEL MISMO MATERIAL, INCLUYE TAPA LATERAL PARA EL RIEL DE PVC BLANCO, CORREDERAS O CARRETILLAS CON GANCHO DE METAL CROMADO CON RUEDAS DE NYLON RIGIDO, AUTO DESLIZABLES. GANCHO DE METAL CROMADO. GANCHO EN NYLON RIGIDO DE ALTA RESISTENCIA AUTO DESLIZABLE CON BASTON CENTRAL INDEPENDIENTE PARA SU MEJOR DESPLAZAMIENTO Y MAYOR RESISTENCIA.

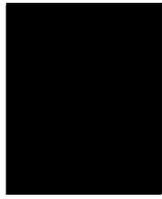
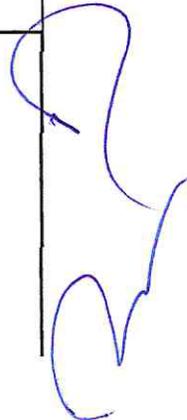
LAS CUALES CUENTAN CON GARANTIA DE FABRICACION POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION QUE PRESENTEN, CON EL COMPROMISO DE SUSTITUIRLOS EN CASO SE DEFECTO DE FABRICACION POR OTROS BIENES NUEVOS DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS CONTRATADAS.

Pintura

ms
hg



ms

23	1	<p>SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO HOMOGENEO NO POROSO PARA MURO CON TRATAMIENTO EN LA SUPERFICIE PARA FACILITAR SU LIMPIEZA Y CONSERVACION CON CUMPLIMIENTO DE LA <u>NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MATERIALES ANTIBACTERIANOS, DE 1.00 MM DE ESPESOR, EN COLOR SEGÚN MUESTRA APROBADA. SUMINISTRADO EN ROLLOS DE 2.00 MTS. DE ANCHO POR 30 MTS. DE LARGO, 100% REPARABLE, ADHESIVO BASE AGUA, CURVA SANITARIA Y SOLDADO DE TODAS LAS JUNTAS DE PARA GARANTIZAR EL SELLADO, <u>GARANTÍA POR 10 AÑOS POR ESCRITO.</u></u></p> <ul style="list-style-type: none">• Otras especificaciones: Grueso total mm 1 en 428 Capa del desgaste total mm 0.1 en 429 Peso g 800 en 430 Estabilidad dimensional % 0.06 en 434 Resistencia de abrasión ciclo Arriba 15000 en 425 Firmeza de color deergee minuto 6 iso 105-b02 Resistente a la flama clase b1 iso 4102 Electricidad estática - paso en 1081-iec- 1340 Resistente a las manchas - excelente en 423 Flexible - excelente en 435			
					

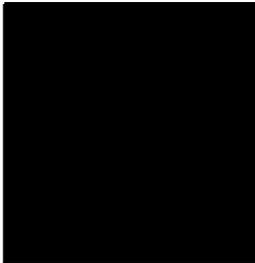
		<p>Piso</p> <p>SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE REVESTIMIENTO VINILICO EN PISOS MARCA AE/DAKOTA HOMOGENEO, CONDUCTIVO, DE ALTO TRAFICO, NO POROSO,</p> <p>ANTIBACTERIANO, CON FILAMENTOS DE CARBON, PARA PISOS DE QUIRÓFANO, SUMINISTRADO EN LOSETA DE</p> <p>60X60 CMS CON UN ESPESOR DE 3MM, REPARABLE, MOLDURA PARA CURVA SANITARIA DE 1", ADHESIVO</p> <p>CONDUCTIVO A BASE AGUA, PEGAMENTO LIBRE DE SOLVENTES, CON UN ALTA ADHESION, BAJA EMISION DE</p> <p>QUIMICOS ORGANICOS VOLATILES, NO FLAMABLE, CAPACIDAD DE EXTENCION FAVORBLE, RESISTENCIA</p> <p>ELECTRICA DE 0-3.5M2/L SOLDADURA CONDUCTIVA DE VINIL Y CINTA CONDUCTIVA FABRICADA CON LISTO DE</p> <p>TELA, BAÑADA DE PLATA, TODO LO ANTERIOR CONDUCTIVO PARA ATERRIZAR EL PISO A TIERRA FISICA.</p> <p>GARANTÍA POR 10 AÑOS POR ESCRITO. CON CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD.</p> <p>EN COLOR SEGÚN MUESTRA APROBADA.</p> <p>Otras características</p> <ul style="list-style-type: none"> • DATOS TECNICOS Especificaciones del gobierno federal de EE UU corresponde a o rebasa las características de rendimiento de SS-T-312b t ASTM F1700. • RESISTENCIA ELECTRICA: ATSM 150/EOS/ESD S7-1 Conductividad electroestática de 5 x104 a 106 Disipación estática de 1x X106 a 108 • DETERIORO A LA ESTATICA
--	--	---

24

1

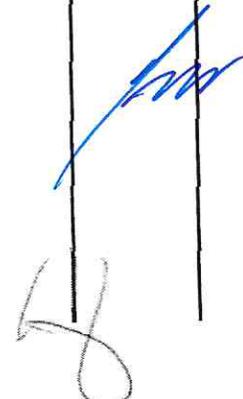
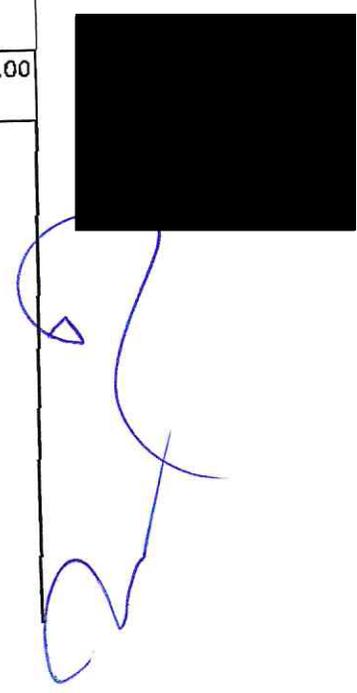
210,000.00

210,000.00



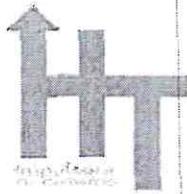
Handwritten signature

Handwritten signature

		<p>FTMS 4046 (101C) de 5.000 a 50 Voltios EC- Menos de 0.01 Segundos SD - 0,01 segundos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROPEÑO A LA ESTÁTICA AATCC-134 EC/SD, menos de 50 voltios • ANTIDERRAPANTE Corresponde o rebasa las normas federales de EEUU y las recomendaciones de A.D.A de 0,5 para las superficies planas. • FLEXIBILIDAD Corresponde con o rebasa las especificaciones federales de EE UU SS-T-312B, tipo III, baldosa de vinilo corresponde con o rebasa ASTM F1700 • RETARDANTE AL FUEGO ASTM E-662/NFPA 258 (Densidad del humo) -450 o menos ASTM E-648/NFPA 253 (flujo energético crítico) clase 1. • CONSTRUCCIÓN El AEI/FLOORING es de construcción homogénea, cortada de un bloque de vinilo prensado para asegurar la producción de losetas altamente flexibles, de construcción sólida, con estabilidad dimensional, altamente resistente al uso, con un dibujo completamente desprovisto de orientación. 		
26	3	<p>Anaqueles de acero inoxidable Medidas 1.80 x 90 x 40</p>	5,000.00	15,000.00
				

28	2	<p>Kit de Equipo de cirugia menor que consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 tijera metzemabum recta 14 cm. • 4 pinzas allis de 15cm. • 1 pinza de disección c-d 14 cm. • 1 pinza de diseccion s-d 14 cm. • 1 jgo. separador de farabeuf 12 cm. • 1 pinza forester curva 24 cm. • 1 porta agujas mayo hegar 18 cm. • 4 pinzas mosquito recta 12 cm. • 1 mango de bisturi # 3 • 4 pinzas mosquito curva 12 cm. • 4 pinzas crille curva 14 cm. • 1 tijera mayo recta 14 cm. <p>Marca MB</p>	3,000.00	6,000.00
		sub-total	1,415,140.00	
		iva	226,422.40	
		total	1,641,562.40	

JUAN



IMPULSORA DE COMERCIO HT SA DE CV

CONC-002-CUSUR-2017

Atención: Mtro. MARCO TULLIO DAA RAMIREZ

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones

Dependencia: Universidad de Guadalajara (Centro Universitario del Sur)

número CONC-002-CUSUR-2017 para la Adjudicación de Equipo médico y de quirófanos para la Clínica Escuela del Centro Universitario del Sur, con cargo a recursos del Programa de Fideicomiso del Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria 2017 CUSUR (PEIFCU)

CONDICIONES COMERCIALES:

- Precio Valido al 14 OCT 2017
- Los precios incluyen flete
- La factura se verá afectada por el 16% por concepto de IVA
- Toda cancelación de pedido o devolución de mercancía tendrá un cargo del 20% del importe total del producto.
- La garantía del mueble es de 1 años
- El tiempo de entrega es de 1-2 semanas

Sin más por el momento y en espera de su respuesta me es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda que con respecto a la presente pudiera surgir.



BAL

